

ACUERDO DE REPOSICIÓN N° 47

CARRERA DE CONTADOR AUDITOR

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHILE INACAP

**SEDES LA SERENA, VALPARAÍSO, MAIPÚ, SANTIAGO CENTRO,
RANCAGUA, CONCEPCIÓN-TALCAHUANO, PUERTO MONTT,
PÉREZ ROSALES, TALCA, IQUIQUE, COPIAPÓ, CURICÓ,
CHILLÁN, VALDIVIA, OSORNO, COYHAIQUE Y PUNTA ARENAS**

DICIEMBRE 2013

ACUERDO DE REPOSICIÓN N° 47

Rechaza Recurso de Reposición presentado por la Carrera de Contador Auditor de la Universidad Tecnológica de Chile INACAP

En la sesión del Consejo de Acreditación del área de Administración y Comercio de la Agencia Acreditadora de Chile, de fecha 05 de Diciembre de 2013, la Comisión acordó lo siguiente:

TENIENDO PRESENTE:

1. La guía de normas y procedimientos para la acreditación y el acuerdo N°441 bis de la CNAP sobre la “Presentación de Recursos de Reposición”, vigente, conforme al artículo 4° transitorio de la Ley N° 20.129.
2. Que la Agencia Acreditadora de Chile, mediante Acuerdo de Acreditación N° 182 se pronunció sobre la acreditación de la Carrera de Contador Auditor de la Universidad Tecnológica de Chile INACAP.
3. Que con fecha 29 de Octubre de 2013, la carrera presentó un Recurso de Reposición en contra del Acuerdo antes mencionado.

CONSIDERANDO

4. Que el Recurso de Reposición de la Universidad Tecnológica de Chile INACAP, interpuesto en contra del Acuerdo de Acreditación N°182, deja constancia de la disconformidad de la Universidad con algunas afirmaciones o conclusiones que se hacen en éste y con el plazo de acreditación otorgado a la Carrera de Contador Auditor de esa Institución.

5. El Recurso de Reposición se basa en el hecho que en el Acuerdo de Acreditación N°182 se hacen consideraciones respecto de la Carrera que merecen los comentarios que en cada caso se realizan.

5.1 El Acuerdo señala lo siguiente: “..... se debe señalar que el programa considera costeo variable, que en la actualidad no es aceptado por las normas internacionales, debido a que **los costos variables son pocos importantes en muchos procesos productivos modernos**, por lo que lo que se hace es asignar costos indirectos y fijos a cada producto. La explicación sobre este aspecto por parte de las autoridades consultadas fue que el costeo variable se estudia con el objeto de recalcar la importancia de los llamados “costos relevantes” (aquellas que cambian dependiendo de las decisiones que se adopte).”

En el Recurso de Reposición, por otra parte, se señala: “Se estima necesario precisar esta observación ya que no se considera una debilidad, sino más bien una apreciación respecto del contenido temático de una asignatura.

Entre los objetivos del costeo variable está su utilidad para el proceso de toma de decisiones gerenciales al interior de la organización, facilitando la planeación de las operaciones futuras (modelo costo-volumen-utilidad), promoviendo la rápida valuación de inventarios y ayudando en las tareas administrativas relativas al control de los costos de producción.

También cabe señalar, que para el ámbito de la contabilidad financiera muchas empresas han utilizado por años el enfoque de absorción; sin embargo, dada la estructura de control interno de otras organizaciones, es más aplicado el enfoque variable por la gestión que implica en el control de los costos variables. Sin dejar de lado la importancia del punto de equilibrio y otros indicadores que se desprenden de dicho enfoque.

En conclusión, para la contabilidad financiera con IFRS se aplica el enfoque absorción, pero al utilizar contabilidad administrativa algunas empresas prefieren utilizar el costeo variable, siendo para ellas muy relevante un control enfocado en los costos variables.

Es importante precisar que para el costeo variable, los costos del producto deben asociarse al volumen de producción, por cuanto, los CIF Fijos se incurrieron aún sin producción. Este enfoque facilita el cálculo de niveles de producción en las PYMES.

Si bien, las IFRS ya están implementadas en Chile, aún se vive un período de conversión de carácter transitorio para las micro y pequeñas empresas (MyPe), y las que no deben llevar IFRS como los pequeños contribuyentes, las empresas individuales y las empresas individuales de responsabilidad limitada, estas dos últimas siempre que tributen bajo tributación simplificada, en donde el costeo variable les sigue siendo necesario para su gestión diaria.

Lo anterior se evidencia en lo expuesto en el Boletín Técnico N°821 del Colegio de Contadores de Chile A.G., el cual señala: *“En relación al proceso de convergencia de algunas entidades y con el fin de mantener la uniformidad con las entidades reguladoras, respecto al párrafo de vigencia del Boletín Técnico N° 79 – Versión 2010, ha decidido establecer la obligatoriedad de aplicación de las normas técnicas contenidas en dicho Boletín Técnico para los ejercicios que comiencen el o con posterioridad al 1° de enero de 2013. Se recomienda su aplicación anticipada”*.

El plan de estudios de la carrera busca educar en las normativas vigentes, pero también no abandona incorporar en su labor educativa los actos de jurisprudencia de carácter histórico de la técnica contable, cuando se viven este tipo de transiciones.

Dicho lo anterior, la eliminación del enfoque de costeo variable al aplicar IFRS no es razón suficiente para eliminar el “costeo variable” de la base de conocimiento de los futuros contadores de Chile.

En consecuencia, el Recurso de Reposición presentado por la Carrera de Contador Auditor de INACAP solicita eliminar la apreciación levantada.

5.2 El Acuerdo señala: “El Comité de Pares Evaluadores pudo analizar pruebas muy bien preparadas, con cobertura adecuada e ítems bien contruidos, pero en alguna de ellas se observaron carencias como, por ejemplo, preguntas muy sencillas, algunas con alternativas claramente falsas o evidentemente correctas, uso de lenguaje o expresiones propias del profesor pero no generales y, por último, temas importantes de la asignatura no considerados en las pruebas.”

Al respecto, el Recurso de Reposición señala que “la debilidad en comento ya ha sido reconocida y abordada, es parte del plan de mejoras de la carrera y ya se encuentran en ejecución acciones relacionadas. A partir de lo anterior y en consideración del avance progresivo en la mejora de la debilidad, se solicita ajustar la redacción de la misma explicitando que se encuentra declarada en el plan de mejoras”

5.3 El Acuerdo señala: “La Escuela de Administración hace seguimiento de sus egresados y los consulta para considerar posibles cambios en los planes o programas. La cantidad de egresados contactados por cada carrera en las distintas sedes es relativamente baja”

Sobre el punto anterior, el Recurso de Reposición señala que “la debilidad en comento ya ha sido reconocida y abordada, es parte del plan de mejoras de la carrera y ya se encuentran en ejecución acciones relacionadas. A partir de lo

anterior y en consideración del avance progresivo en la mejora de la debilidad, se solicita ajustar la redacción de la misma explicitando que se encuentra declarada en el plan de mejoras”

5.4 El Acuerdo señala: “El sistema de bibliotecas de la Institución no está actualmente organizado en base al acceso a redes. No hay biblioteca virtual, pero los alumnos acceden a apuntes a través del sistema de comunicación e internet.”

El Recurso de Reposición precisa que “la carrera Contador Auditor, en particular, e INACAP, sí poseen una biblioteca virtual y sí cuentan con sus recursos de aprendizaje organizados en base a redes.

La modernización de bibliotecas y desarrollo de recursos de aprendizaje en INACAP parte el año 2008 con la conformación de la Dirección Nacional de Bibliotecas (DNB), al interior de la Vicerrectoría Académica de Pregrado, y continúa hasta el 2013 en donde se materializó el trabajo que se venía desarrollando en pro de modernizar los recursos de aprendizaje y la accesibilidad a los mismos. La Institución, a través de la DNB, ha definido el *Desarrollo Digital* como una de las estrategias que facilita el acceso a la información y a los recursos de aprendizaje disponibles.

Para esto se dispuso de un plan para construir un *Centro de Recursos de Aprendizaje on-line institucional*, que es el actual sitio de la Red de Bibliotecas, el que agrupa y deja a disposición los recursos de aprendizaje, articulando las distintas necesidades institucionales. Es un punto único de contacto que facilita la búsqueda y el uso del catálogo de *Millennium - referenciado en el informe de autoevaluación de la carrera* - y de los recursos de aprendizaje disponibles.

Respecto de la selección y compra de recursos digitales, la Institución adquirió diferentes tipos de recursos de aprendizaje, agregando así más de 6 millones de recursos distintos para el uso de la comunidad educativa, a los cuales se tiene acceso ilimitado por parte de los alumnos y/o docentes”

A continuación, el Recurso de Reposición enumera y entrega detalles respecto de los recursos adquiridos:

1. La *Biblioteca Digital IEEEExplore*, recurso que provee acceso al contenido científico y técnico publicado por IEEE (Institute of Electrical and Electronics Engineers) y sus socios editores, con *e-Libros* y más de 45.000 textos en español.
2. *Bases de datos* como *Legal Publishing* que provee información crítica para los sectores financiero, jurídico, fiscal, contable y mercados de medios de comunicación. Adicionalmente, se adquirió la *Base de datos EBSCO* y la *Base de datos Cengage*.

En resumen, señala el Recurso de Reposición, la cantidad de recursos digitales aumentan y se suman a la colección física ya existente en todas las bibliotecas de INACAP.

El Recurso de Reposición termina señalando que con los antecedentes presentados, la debilidad planteada en el acuerdo no corresponde a la realidad de la carrera e Institución, por lo que solicita su eliminación.

6. Que el Consejo de Acreditación del área de Administración y Comercio de la Agencia Acreditadora de Chile, analizó detenidamente los argumentos presentados en el Recurso de Reposición, además de la opinión de los Pares Evaluadores al respecto.

EL CONSEJO RESUELVE

7. La Institución señala que la contabilidad enseñada es la contenida en las normas IFRS. Las normas IFRS son generales y no se refieren específicamente al empleo del sistema llamado “costeo directo o variable”. Tampoco hablan de “costeo por absorción”. Simplemente indican que la totalidad de los costos de producción deben ser asignados a los productos, salvo que sea imposible hacerlo de manera razonable.

Es necesario y correcto – y complejo - estudiar el concepto de costo relevante para la toma de decisiones. Un punto de partida es el importantísimo modelo de “Punto de Equilibrio”. El análisis para la toma de decisiones es separable de los métodos que se usen para valorar el inventario y de ninguna manera puede considerarse como un componente del “costeo variable”. El hecho de asignar costos fijos a los productos no puede ser justificación para no analizar el comportamiento de los costos relevantes. En teoría económica, el costo de un activo fijo es su costo de uso o de arriendo y no la depreciación contable, que es (o era) aplicada en el enfoque “por absorción”.

Por lo tanto la observación textual del informe corresponde a un hecho cierto.

En todo caso, este Consejo de Acreditación debe aclarar que está de acuerdo con lo que indica la Institución en cuanto a que la observación comentada sería una apreciación respecto del contenido temático de la asignatura, pero que se debe dar más importancia a lo referente a las normas IFRS.

En consecuencia, se procede a modificar el comentario cuestionado, quedando como sigue: “En la enseñanza de Costos, se debe señalar que el programa considera costeo variable, que en la actualidad no es aceptado por las normas internacionales debido a que **los costos variables son pocos importantes en muchos procesos productivos modernos.** En

consecuencia, lo que se hace es asignar costos indirectos y fijos a cada producto. La explicación sobre este aspecto por parte de las autoridades consultadas fue que el costeo variable se estudia con el objeto de recalcar la importancia de los llamados “costos relevantes” (aquellas que cambian dependiendo de las decisiones que se adopte). Sin embargo, se debe dar mayor importancia a lo referente a las normas IFRS”.

8. Respecto de las evaluaciones, debe considerarse que este tema es reconocido por la Institución y que hay un plan de mejoras, aunque esto no pudo ser considerado por el Comité de Pares ya que a la fecha de la visita todavía no se presentaban soluciones en este aspecto.

En consecuencia, el comentario en el Acuerdo N°182 se modifica, quedando como sigue: “El Comité de Pares Evaluadores pudo analizar pruebas muy bien preparadas, con cobertura adecuada e ítems bien contruidos, pero en alguna de ellas se observaron carencias como, por ejemplo, preguntas muy sencillas, algunas con alternativas claramente falsas o evidentemente correctas, uso de lenguaje o expresiones propias del profesor, pero no generales y, por último, temas importantes de la asignatura no considerados en las pruebas. Debe considerarse, en todo caso, que este tema es reconocido por la Institución y que está incluido en el plan de mejoras, aunque ello no pudo ser considerado por el Comité de Pares, ya que a la fecha de la visita todavía no se presentaban soluciones en este aspecto.”

9. En lo que se refiere al tema de los egresados, debe considerarse que este fue mencionado a los Pares Evaluadores por las propias autoridades de la Universidad, las que están conscientes del problema y están buscando vías de solución.

En consideración a este punto, el comentario respectivo del Acuerdo queda como sigue: “La Escuela de Administración hace seguimiento de sus egresados y los consulta para considerar posibles cambios en los planes o programas. La cantidad de egresados contactados por cada carrera en las distintas sedes es relativamente baja. En todo caso, este es un tema reconocido por la Institución. Además, existe un plan de mejoras, el que no pudo ser considerado por el Comité de Pares Evaluadores por ser, al momento de la visita, solo un plan.”

10. En cuanto a lo planteado por la Universidad respecto de las observaciones sobre la biblioteca, este Consejo de Creditación decide eliminar dicha observación del Acuerdo N°182.

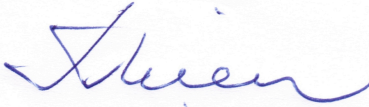
11. El análisis de los antecedentes aportados no cambia sustancialmente las conclusiones contenidas en el acuerdo original y, por lo tanto, no permite a este Consejo de Acreditación ampliar el plazo de acreditación otorgado a la carrera de **cinco años**.

POR LO TANTO,

12. Se rechaza el Recurso de Reposición interpuesto por la Carrera de Contador Auditor de la Universidad Tecnológica de Chile INACAP, en contra del Acuerdo de Acreditación N° 182, confirmando el plazo de acreditación otorgado de **5 años**.



ACREDITADORA DE CHILE
ACREDITACIÓN & CALIDAD



Sergio Thiers Silva

**DIRECTOR DE PROCESOS Y AUTOEVALUACIÓN
AGENCIA ACREDITADORA DE CHILE A&C S.A.**



Álvaro Vial Gaete

**DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA ACREDITADORA DE CHILE A&C S.A.**